



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de septiembre de 2022

### VISTO:

EL SOLICITUD REG. ADM. N° 1017-2022-UTD; INFORME N° 305-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; MEMORANDUM N° 01628-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 342-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; INFORME N° 013-2022-MDAV-J-ALM-MCG; NOTA DE COORDINACION N° 538-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; INFORME N° 062-2022/MDAV-GRAT-EAHG; MEMORANDUM N° 02774-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACION N° 063-2022-GAJ-MDAV; NOTA DE COORDINACION N° 049-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; NOTA DE COORDINACION N° 852-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; INFORME N° 085-2022/MDAV-GRAT-EAHG; NOTA DE COORDINACION N° 861-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; MEMORANDUM N° 03545-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0762-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 03831-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 281-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 03984-2022/MDAV-GGM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el artículo 39° de la LOM, dispone: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

"Artículo 40. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de septiembre de 2022

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, a través de **SOLICITUD REG. ADM. N° 1017-2022-UTD**, fecha de recepción 07 de abril de 2022, el señor Alberto ARRUNÁTEGUI CAMPAÑA, solicita cancelación de la deuda del año 2020 por el monto de S/ 22, 800 soles, cuyo importe corresponde al Informe N° 003-2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria que se detalla en la proforma del día 06 de febrero del 2020;

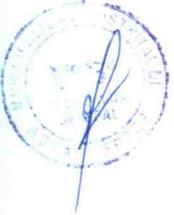
Que, mediante **INFORME N° 305-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV**, de fecha de recepción 03 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa a la Gerencia Municipal, que con Proveído N° 40-2020-MDAV/G.P.PTO, de fecha 19/02/2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal por no encontrarse programado en el PIA - 2020; por lo tanto, al no contar con la disponibilidad presupuestal, no se elaboró la orden de compra, por lo cual no se puede reconocer dicha deuda;

Que, con **MEMORANDUM N° 01628-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 09 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, informar respecto a la visación de la guía de remisión n° 2232 y 2233, así como su originalidad y precisar si existió algún acto de recepción de bienes en almacén de la entidad;

Que, a través de **INFORME N° 342-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV**, de fecha de recepción 12 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística informa a Gerencia Municipal, que con respecto a la visación de las guías de remisión N° 2232 y N° 2233, estas si son originales y fueron visadas con el sello del Área de Abastecimiento y Logística. Asimismo, cabe resalta que si se realizó la recepción de bienes en el almacén de la Entidad (Tickets para los puntos de recaudación);

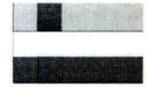
Que, con **INFORME N° 013-2022-MDAV-J-ALM-MCG**, de fecha 07 de junio de 2022, la Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, lo siguiente: "Que dicho bien si fue recepcionado mediante guías de remisión N° 2232 y 2233; y entregas con sus respectivas actas de entrega al área usuaria; por lo que la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la disponibilidad presupuestal, para la adquisición de material de impresión (Tickets), para los diferentes puntos de recaudación; visto el proveído N° 40-2020.MDAV-G.PPTO, de fecha 19-02-2020, El gerente de Presupuesto informa que no cuenta con la disponibilidad presupuestal por no encontrarse programado en el PIA - 2020; por lo tanto al no contar con la disponibilidad presupuestal, no se elaboró la orden de compra por lo cual no se generó la Nota de entrada a almacén. Por lo que adjunto al presente copias de las actas, copias de orden de pedido y copia de requerimiento del área usuaria";

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 538-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV**, de fecha de recepción 08 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística alcanza información a la Gerencia Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de septiembre de 2022

Que, a través de **INFORME N° 062-2022/MDAV-GRAT-EAHG**, de fecha de recepción 06 de julio de 2022, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa a la Gerencia Municipal, que con acta de entrega N° 04-2020, acta de entrega N° 05-2020, acta de entrega N° 23-2020, acta de entrega N° 24-2020, acta de entrega N° 36-2020 y acta de entrega N° 41-2020, de la oficina de almacén; da cuenta que se recepcionó dicho bien y que siguiendo el conducto regular esa Gerencia espera por la orden de compra, la misma que la emite el área de abastecimiento y logística, para así remitir la conformidad correspondiente;

Que, con **MEMORANDUM N° 02774-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 13 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 063-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Legal solicita información a la Gerencia Municipal, respecto a lo siguiente:

- "El informe de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando que hasta la fecha no se ha efectuado pago a favor de GRAFICA COMERCIAL TITO EIRL, por S/ 22, 800.00, en virtud del requerimiento de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por la adquisición de material de impresión (tickets) para los diferentes puntos de recaudación de la Municipalidad.
- La conformidad del cumplimiento de la obligación por parte del área usuaria.
- La disponibilidad presupuestal a informarse por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su abono en este ejercicio o se informe lo correspondiente";

Que, a través de **NOTA DE COORDINACION N° 049-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia municipal, lo siguiente:

- " Que, con Provedo N° 5940-2022-MDAV-GGM, se solicita emitir informe, según lo requerido en la Nota de Coordinación N° 063-2022-GAJ-MDAV, en la que se indica "(...) informe si se ha efectuado o no pagos a favor de GRAFICA COMERCIAL TITO EIRL, por S/ 22, 800.00 en virtud al requerimiento de la Gerencia de Rentas y Administración tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por la adquisición de material de impresión (tickets) para los diferentes puntos de recaudación de la Municipalidad (...)."
- Del párrafo precedente, se indica que no se han encontrado registros de pagos por conceptos por la adquisición de material de impresión (tickets) para los diferentes puntos de recaudación de la Municipalidad a nombre del proveedor GRADICA COMERCIAL TITO EIRL";

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 852-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV**, de fecha de recepción 22 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística remita a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria la conformidad de la entrega de materiales de impresión (Tickets), para los diferentes puntos de recaudación de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, por el monto de S/ 22, 800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 soles), a nombre del proveedor GRAFICA COMERCIAL TITO EIRL;

Que, mediante **INFORME N° 085-2022/MDAV-GRAT-EAHG**, de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria cumple con dar conformidad de compra a nombre del proveedor GRAFICA COMERCIAL TITO EIR, por el monto de S/ 22, 800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100), a fin de que se proceda con el cumplimiento de pago respectivo;

Que, a través de **NOTA DE COORDINACION N° 861-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV**, de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística alcanza a Gerencia Municipal la información solicitada;

Que, con **MEMORANDUM N° 03545-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 25 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir el informe y/o certificación presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda del año 2020, por concepto de adquisición de materiales de impresión (tickets), para los diferentes puntos de recaudación de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes por el monto de S/ 22, 800.00 (Veintidós Mil Ochocientos 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 0762-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha de recepción 08 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal sobre la disponibilidad presupuestal:

- "Que, habiendo revisado el SIAF - 2020, informo que no se ha encontrado certificación de crédito presupuestal, emitido en su oportunidad para la Adquisición de Materiales de Impresión (TICKETS), para los diferentes puntos de recaudación de la MDAV, por el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de septiembre de 2022

monto de S/ 22, 800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 soles), por tanto no existe registro en el SIAF, en las fases de compromiso anual, compromiso mensual, devengado, girado.

- Esta Gerencia informa que lo solicitado no cuenta con los registros correspondientes en el SIAF, ni se encuentran anexados al expediente de trámite alcanzado.
- No es posible reconocer la deuda solicitada, en el presente ejercicio, por no cumplir con el registro en el SIAF de las etapas de ejecución del gasto según lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 03831-2022/MDAV-GGM**, fecha de recepción 13 de septiembre de 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;

Que, mediante **INFORME N° 281-2022-GAJ-MDAV**, fecha de recepción 13 de septiembre de 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal, lo siguiente:

1. "Mediante resolución de alcaldía se declare IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitada en el presente ejercicio, presentada por el Gerente General de GRAFICA COMERCIAL TITO EIRL, ascendente a la suma S/ 22, 800.00, por no cumplir con el registro en el SIAF de las etapas de ejecución del gasto según lo señalado en el D.L. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad a la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustentada con Informe N° 0762-2022-MDAV-G.P.PTO.
2. Además se recomienda se disponga en la resolución de alcaldía, se determine al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso, debiendo ponerse en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que actúe conforme a sus facultades.
3. Además se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes";

Que, con **MEMORANDUM N° 03984-2022/MDAV-GGM**, fecha de recepción 20 de septiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General, emitir acto resolutorio respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** solicitada en el presente ejercicio presupuestal, presentada por el Gerente General de GRAFICA COMERCIAL TITO EIRL, ascendente a la suma S/ 22, 800.00, por no cumplir con el registro en el SIAF de las etapas de ejecución del gasto según lo señalado en el D.L. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad a la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustentada con Informe N° 0762-2022-MDAV-G.P.PTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR**, el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso, debiendo ponerse en conocimiento de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que actúe conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaría Técnica del PAD, Procuraduría Pública Municipal, OCI, Oficina de Informática, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARO. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO  
ALCALDE

